



Veintemaranedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUEN-  
TA Y CUATRO.**

Vovedado, aun para su firmeza, como á otros eventos  
que puedan acontecer; Así mismo se haga una esca-  
lera para vna de las rivas de la ría de dho Conducto,  
para q. en adelante se encuentre con mayor facilitad  
y á menor costa, aunque por ahora es preciso  
sea mal por ciertas dos adiciones, con los demas  
que manifestá sobre este arripito: La Ciudad  
haviendolo visto: Acordó, se execute como lo desea es-  
peliado el Sr. Conde de vna de las rivas, por el Ma-  
yordomo en la forma q. se acordó en el citado p[ro]p[ri]o.

*A  
Presencia de Mu-  
sol fuera de las rivas*

*21 los emb...*

*Presidencia de  
Candeal.*

*El Sr. D. Joaquin Riquelme Decano y actual fiel  
ejecutor de la Cuenta por excesivo el extrabio que  
se experimenta en la venta del Musol y de la  
de la Encarnada para el Abasto de este publico, que  
estando repetidas veces resuelto q. se haya de vender  
con precision en las rivas q. llaman la Pescadencia,  
destinadas para este fin, los conductores de esta especie  
no van á ellas, y executan sus ventas en otros  
donde con libertad alteran el precio huyendo del modo  
que les está señalado, y para su remedio suplica á la  
Ciudad de vna resolver lo conveniente: Haviendo  
visto dho. Acordó, se encargue dho. Sr. D. Joaquin Ri-  
quelme, que con su acostumbrada eficacia á quatro  
sempara al bien de este publico, de la esta provisión  
por medio de aquella diligencia que tenga por con-  
veniente para lograr tan justa fin, como este de la venta  
del Musol lo es, para q. se venda en el puesto y á lo  
preciso señalado, con amplia comision q. la Ciudad  
le confiere para ello, y para todas las demas diligen-  
cias judiciales y extrajudiciales q. puedan ocurrir  
La Ciudad acuerda que el señor D. Joaquin Riquel-  
me Decano reconozca el Pan de Tona y Candeal, y tan-  
to con lo q. lo amarran por que no lo executan  
de mas peso que mena libra, practicando lo de-*

